

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



OCOYOACAC
RECONSTITUYENDO EL TIEMPO SOCIAL
2023-2024

**ACTA DE LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE
MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2024.**

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 9:37 HRS (NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS) DEL **JUEVES 21 DE MARZO DEL AÑO 2024**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II, PÁRRAFO II DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 128 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO**; ART. 27, 28, 29, 30, 30 BIS Y 48 DE LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**; 15, 18, 22, 36, FRACC III Y 42, DEL **REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO**; SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** (PRESENTE), **SÍNDICO MUNICIPAL** C. MARIBEL MONTES VIDAL (PRESENTE), **PRIMER REGIDOR**, C. ENRIQUE RIVERA RAMOS (PRESENTE), **SEGUNDA REGIDORA** C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ (PRESENTE), **TERCER REGIDOR**, C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA (PRESENTE), **CUARTA REGIDORA**, C. CLARA GUERRERO DÍAZ (PRESENTE), **QUINTA REGIDORA**, C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE (PRESENTE), **SEXTA REGIDORA**, C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA (PRESENTE), **SÉPTIMA REGIDORA**, C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES (PRESENTE); CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA **NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. INSTALACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
3. LECTURA DE LOS PUNTOS PROPUESTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO SU APROBACIÓN.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA NONAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y LA TESORERA MUNICIPAL, APLICAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LES DESCUENTE EL 100 % EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJORAS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y REGARGOS, Y/O OTROS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES,

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



OCOYOACAC
GOBIERNO DEL ESTADO SOCIAL
2020-2024

ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI Y XX DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14, 15 Y 17 LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARÍA TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LICENCIADA EN DERECHO **ANDREA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ**.
7. INFORME AL CUERPO EDILICIO DE LA DONACIÓN DE LA ESCULTURA DENOMINADA “**ÁGUILA- REPUBLICANA O JUARISTA**”, LA CUAL PASARÁ A SER PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A SOLICITUD DEL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, REALIZA EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA.

NO	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ	PRESENTE
2	SÍNDICO	C. MARIBEL MONTES VIDAL	PRESENTE
3	PRIMER REGIDOR	C. ENRIQUE RIVERA RAMOS	PRESENTE
4	SEGUNDA REGIDORA	C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ	PRESENTE
5	TERCER REGIDOR	C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA	PRESENTE
6	CUARTA REGIDORA	C. CLARA GUERRERO DÍAZ	PRESENTE
7	QUINTA REGIDORA	C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE	PRESENTE
8	SEXTA REGIDORA	C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA	PRESENTE
9	SÉPTIMA REGIDORA	C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES	PRESENTE

REALIZADO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA AL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE SE CUENTA CON QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA **NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**, DE CABILDO.



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL BIENIO SOCIAL
2022-2024

A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DEL C. **SAMUEL VERDEJA RUIZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, DA LECTURA A EL ORDEN DEL DÍA.

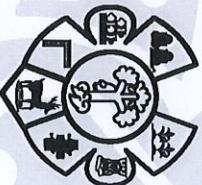
CONCLUIDA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PONE A CONSIDERACIÓN (A VOTACIÓN), DEL CUERPO EDILICIO EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ÉSTA, **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

EN LO SUCESIVO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE, EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL NÚMERO: **4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA NONAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**.

A CONTINUACIÓN, EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, PONE A CONSIDERACIÓN (A VOTACIÓN), DEL CUERPO EDILICIO LA DISPENSA DE LA LECTURA Y LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA NONAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO ÉSTA APROBADA **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

A CONTINUACIÓN, EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** INFORMA AL CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR CORRESPONDE AL NÚMERO: **5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y LA TESORERA MUNICIPAL, APLICAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LES DESCUENTE EL 100% EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJORAS Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, Y/O OTROS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI Y XX DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14, 15 Y 17 LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TIEMPO SOCIAL
2024-2028

Ocoyoacac, Estado de México 19 de marzo de 2024

Oficio número: OCOY/TM/293/2024

LIC. JAVIER SIERRA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OCOYOACAC.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 3, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14, 15, y 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024, 39, 40, 41 y 42, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, solicito tenga a bien contemplar como punto de acuerdo en el próximo cabildo lo siguiente:

Propuesta y en su caso aprobación, se autorice al Presidente y la Tesorera Municipal, aplicar en favor de las personas beneficiarias representadas por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), para el ejercicio fiscal 2024, se les descuenta el 100 % en el cobro de los impuestos de traslados de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, no adeudo predial, aportación de mejoras de mejoras y demás accesorios, así como la condonación de multas y recargos, y/o otros impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, esto con fundamento en lo establecido en las fracciones XI y XX del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14, 15 y 17 la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, los cuales se transcriben para mejor proveer:

(...)

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán durante el Ejercicio Fiscal 2024, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



OCOYOACAC
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la institución política que representa la base de la organización de la vida social, política y administrativa del Estado de México; y es justo ahí, donde los habitantes ejercemos nuestros derechos y libertades que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 115, particularmente en su fracción IV de la Constitución Federal, otorga la facultad al municipio para allegarse de recursos propios que se traducen a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, conforme a la proposición y su consecuente aprobación que haga la legislatura local e incorpore a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda. Cuyo objetivo es la generación de un marco normativo financiero que contribuya al fortalecimiento del

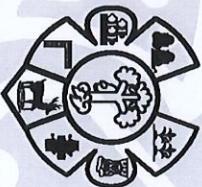
sistema de recaudación municipal, tomándolo confiable y eficaz, otorgando certidumbre a los ingresos, garantizando la equidad y la proporcionalidad al ciudadano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 15, da vida al impuesto predial, ya que establece, cuáles serán las facultades del municipio, respecto a la actividad catastral, el mismo dice que es obligación de los ciudadanos mexicanos, inscribirse en el Catastro Municipal y los ayuntamientos solo están facultados para la elaboración de los valores unitarios de suelo y construcción, estos deberán ser facultados para la elaboración de los valores unitarios de suelo y construcción, ya que estos deberán ser equivalentes a los valores de mercado. Además de que puede convenir con los gobiernos estatales o con otros municipios, para que sean estos los que presten dicho servicio, siendo este el origen de la imposición del impuesto predial.

En el Artículo 31, fracción IV la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de contribuir al gasto público en los tres niveles de gobierno; para razones inmediatas de recaudación y, en forma idónea, el legislador decidió que sea a favor de los gobiernos municipales y estatales, la potestad de gravar con impuestos la propiedad inmobiliaria, en todo aquello que corresponda y pertenezca a lo que conforma o integra un bien inmueble.

El Artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a las obligaciones del ciudadano, en su fracción I establece; "Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes". El hecho de inscribirse en el catastro asegura el primer requisito para cumplir con la obligación de pagar el impuesto predial. A su vez, el artículo 168 del Código Financiero del Estado de México dice que "El

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.



OCOYOACAC
RECONSTRUCCIÓN EL TIEMPO SOCIAL
2022-2024

catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral del Estado”. Mientras que “El padrón catastral es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanumérico, elementos y características resultantes de las actividades catastrales”.

El Artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios expresa que: “Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado”. Respectivamente en sus artículos 108 y 109 se establece la base de impuestos predial a partir del valor catastral que fuese declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles y debidamente determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones públicas en el periódico oficial, y la manera de calcular la cantidad que debe ser pagada.

De esta forma, se presenta el reconocimiento constitucional de la autonomía del Municipio para recaudar el impuesto predial; prevaleciendo la importancia de los que representa este impuesto para el gobierno, que se vincula con el impuesto referido.

La imposición de los impuestos debe sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

Ahora bien, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024, CONTEMPLA que los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán durante el ejercicio fiscal de 2024, acordar a favor de los contribuyentes programas de regularización de vivienda.

Por lo anterior, señores integrantes del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, el C. Presidente Municipal, **LIC. SAMUEL VERDEJA RUIZ**, a solicitud de la **LIC. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ**, Tesorera Municipal, se propone la aprobación en términos del siguiente acuerdo:

Se Autoriza al Presidente Municipal a través Tesorera Municipal, aplicar en favor de las personas beneficiarias representadas por el INSTITUTO MEXQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), para el ejercicio fiscal 2024, se les descuenta el 100 % en el cobro de los impuestos de traslados de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, no adeudo

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”



OCOYOACAC
RECONSTRUCCIÓN DEL TERRITORIO SOCIAL
2024-2034

predial, aportación de mejoras de mejoras y demás accesorios, así como la condonación de multas y recargos, y/o otros impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, esto con fundamento en lo establecido en las fracciones XI y XX del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14, 15 y 17 la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ocoyoacac, México:

ACUERDA

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, reunido como asamblea deliberante, aprueba el Acuerdo por el que se autoriza a las personas beneficiarias representadas por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), para el ejercicio fiscal 2024, los beneficios en el rubro de impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Tesorera Municipal, la aplicación en favor de las personas beneficiarias representadas por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), para el ejercicio fiscal 2024, se les descuenta el 100 % en el cobro de los impuestos de trasladados de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, no adeudo predial, aportación de mejoras de mejoras y demás accesorios, así como la condonación de multas y recargos, y/o otros impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, esto con fundamento en lo establecido en las fracciones XI y XX del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14, 15 y 17 la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, siempre tomando en cuenta los siguientes:

REQUISITOS:

- El inmueble, se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- El inmueble cuente con uso de suelo habitacional.
- Que el propietario o poseedor del inmueble, tenga su domicilio dentro de la demarcación territorial del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- Que el contribuyente acredite con documento fehaciente ser beneficiaria y/o representada por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

BASES.

Términos y condiciones el presente programa solo estará vigente durante el ejercicio fiscal 2024, quedando sin efecto el uno de enero de dos mil veinticinco; entrando en vigor al día siguiente de aprobado y publicado el acuerdo emitido por el cabildo, mediante el cual, se autoriza para aplicar los estímulos y/o descuentos en favor de las personas beneficiarias representadas por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), para el ejercicio fiscal 2024 se les descuenta el 100 % de descuento en el cobro de los impuestos de trasladados de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, no adeudo de mejoras y demás accesorios, así como la condonación de multas y recargos.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”



OCOYOACAC
RECONSTRUIMIENTO DEL TIEMPO SOCIAL
2020-2024

TERCERO. - Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento a efecto de que remita por duplicado copia debidamente certificada al Tesorería Municipal, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.F. Y L.D. YENI ISABEL NAVA HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL.

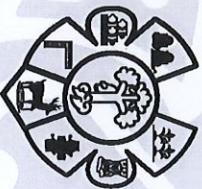
C.C.P. Expediente Minutario
YINH/jfcg

ACTO SEGUIDO, TOMA LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, QUIEN MENCIONA: “ESTO FUE ACUERDO DE LA MESA DE DESARROLLO URBANO Y DE IMEVIS, Y DE ESTA MANERA SE APOYARÁ A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE ESTÉN REALIZANDO SUS TRÁMITES EN ESTE PROGRAMA”.

TOMA LA PALABRA LA SÍNDICO MUNICIPAL, **C. MARIBEL MONTES VIDAL**, QUIEN REFIERE LO SIGUIENTE: “SOLAMENTE SON PARA AQUELLAS PERSONAS QUE ESTÁN HACIENDO SUS TRÁMITES PARA REGULARIZAR SU PATRIMONIO, NO ESTÁ ABIERTA A TODA LA CIUDADANÍA, SE COLOCA UN MÓDULO EN EL ÁREA DE CATASTRO Y VENDRÁN CADA MES A REALIZAR SUS TRÁMITES, SE TIENEN QUE ACERCAR QUE LES DEN INFORMES, RECIBAN LA ASESORÍA Y UNA VEZ QUE REALIZAN ESO SE LES DICE QUE ES LO PROCEDENTE Y SE REALIZA UNA SOLICITUD PARA LA CONDONACIÓN Y SE DECIDE CUANTO ES LO QUE SE LES DESCUENTA”.

EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, PONE A CONSIDERACIÓN (A VOTACIÓN), DEL CUERPO EDILICIO EL PUNTO 5. DEL ORDEN DEL DÍA SIENDO ÉSTA **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** INFORMA AL CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR CORRESPONDE AL NÚMERO: **6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIA TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LICENCIADA EN DERECHO ANDREA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ.**



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TIEMPO SOCIAL
2022-2024

NO HABIENDO INTERVENCIONES, EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, PONE A CONSIDERACIÓN (A VOTACIÓN), DEL CUERPO EDILICIO LA APROBACIÓN DEL PUNTO 6. DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR CORRESPONDE AL NÚMERO: 7. **INFORME AL CUERPO EDILICIO DE LA DONACIÓN DE LA ESCULTURA DENOMINADA "ÁGUILA REPUBLICANA O JUARISTA", LA CUAL PASARA A SER PARTE AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO**.

TOMA LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, QUIEN REFIERE QUE: "FUE UN AMIGO CERCANO, Y LA IDEA ES QUE CORONE EL KIOSCO Y SEA DENTRO DE LO QUE FUE EL GOBIERNO Y QUEDE COMO SÍMBOLO DE OCOYOACAC DE LOS INSURGENTES Y MÁRTIRES DE LA REFORMA, PIDO SU AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR UNA PLACA CONMEMORATIVA CON EL NOMBRE DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO SE DEBELE EL DÍA CATORCE DE ABRIL, QUE ES EL DÍA QUE SE INSCRIBIÓ EL ESCUDO Y QUEDE TAMBIÉN INSCRITO COMO PATRIMONIO MUNICIPAL".

TOMA LA PALABRA EL TERCER REGIDOR, **C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA**, QUIEN PREGUNTA: ¿CÓMO ESTA LA SITUACIÓN DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA LEGISLATURA?, A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE LLAMO A LA DIPUTADA MARÍA LUISA QUIEN ME COMENTO QUE YA ESTABA EN COMISIÓN ESPERANDO QUE YA PRONTO SESIONEN Y NOS DEN RESPUESTA.

ACTO SEGUIDO LA SÍNDICO MUNICIPAL, **C. MARIBEL MONTES VIDAL**, TOMA LA PALABRA DONDE REFIERE LO SIGUIENTE: "ÚNICAMENTE, SECRETARIO, PRESIDENTE QUE SE VERIFIQUE EL ESTATUS DEL CONVENIO QUE SE TIENE CON IMEVIS, PUESTO QUE NOS REFERIREN QUE ALGUNAS INSTANCIAS YA NO ESTAN APOYANDO PARA SEGUIR EL TRÁMITE QUE TENÍAMOS DE "EX CARNES SANAS", VUELVEN A PEDIR TODOS LOS EXPEDIENTES. SOLO VERIFICAR SI SIGUE VIGENTE EL CONVENIO Y DE NO SER ASÍ SE PUEDA REALIZAR LO PROCEDENTE PARA RENOVAR CON LOS NUEVOS TITULARES Y MIENTRAS SOLICITÉ A LA TESORERÍA PARA PODER INTEGRAR LA INFORMACIÓN QUE HACE FALTA".

NO HABIENDO MAS INTERVENCIONES, EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, PONE A CONSIDERACIÓN (A VOTACIÓN), DEL CUERPO EDILICIO LA APROBACION DEL PUNTO

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”



OCOYOACAC
RECONSTRUCCIÓN DEL TIEMPO SOCIAL
2023-2024

7. DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE SOLICITA QUE SEA INSCRITO AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.

FINALIZANDO LAS PARTICIPACIONES DE LOS EDILES Y NO EXISTIENDO MAS ASUNTOS GENERALES A TRATAR POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO, EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA FUERON AGOTADOS, POR LO QUE CEDE EL USO DE LA VOZ AL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA REALIZAR LA CLAUSURA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROSIGUE A CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO MANIFESTANDO QUE: SIENDO LAS **9:55** (NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS), **DEL 21 DE MARZO DEL 2024**, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA **NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**.

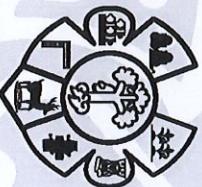
-----A C U E R D O S-----

ACUERDO: 91/SO/HAOCO/179/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA NONAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

ACUERDO: 91/SO/HAOCO/180/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS APLICAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS REPRESENTADAS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LES DESCUENTE EL 100 % EN EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE TRASLADOS DE DOMINIO, CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO PREDIAL, APORTACIÓN DE MEJoras Y DEMÁS ACCESORIOS, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, Y/O OTROS IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI Y XX DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14, 15 Y 17 LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO: 91/SO/HAOCO/181/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RÁTIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIA TÉCNICA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LICENCIADA EN DERECHO ANDREA BERENICE GARCÍA GONZÁLEZ.

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”



OCCOYOACAC
RECONSTRUIMIENTO DEL TRIBUNO SOCIAL
2022-2024

ACUERDO: 91/SO/HAOCO/182/2024: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS INSCRIBIR AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO LA DONACIÓN DE LA ESCULTURA DENOMINADA “ÁGUILA REPUBLICANA O JUARISTA”.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

NO	CARGO	NOMBRE	VOTACIÓN
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ	A FAVOR
2	SÍNDICO	C. MARIBEL MONTES VIDAL	A FAVOR
3	PRIMER REGIDOR	C. ENRIQUE RIVERA RAMOS	A FAVOR
4	SEGUNDA REGIDORA	C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ	A FAVOR
5	TERCER REGIDOR	C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA	A FAVOR
6	CUARTA REGIDORA	C. CLARA GUERRERO DÍAZ	A FAVOR
7	QUINTA REGIDORA	C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE	A FAVOR
8	SEXTA REGIDORA	C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA	A FAVOR
9	SÉPTIMA REGIDORA	C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES	A FAVOR

C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.”

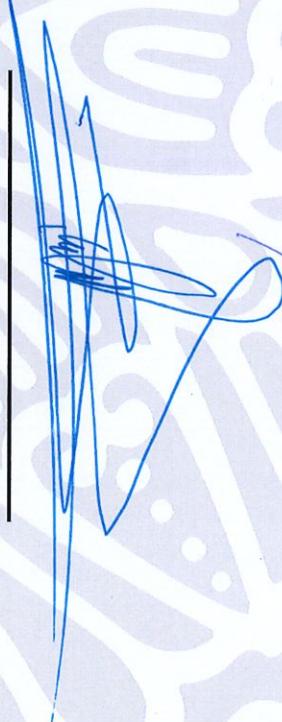


OCOYOACAC
MUNICIPIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
1822-2024


C. MARIBEL MONTES VIDAL
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ENRIQUE RIVERA RAMOS
PRIMER REGIDOR

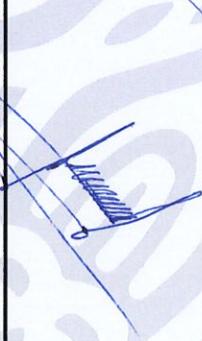

C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA

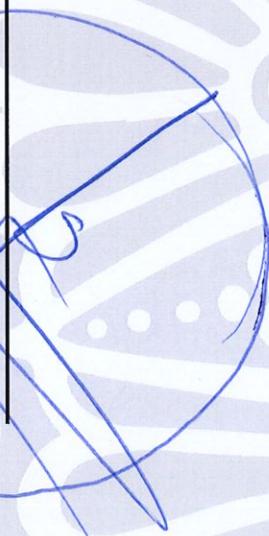

C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA
TERCER REGIDOR


C. CLARA GUERRERO DÍAZ
CUARTA REGIDORA


C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE
QUINTA REGIDORA


C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA
SEXTA REGIDORA


C. YOLANDA JIMENEZ REYES
SÉPTIMA REGIDORA


C. JAVIER SIERRA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO